

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO EN MEDICINA PERSONALIZADA DE LA CONVOCATORIA 2015 DE LA ACCIÓN ESTRATÉGICA EN SALUD 2013-2016.**

En el BOE nº 139, de 11/06/2013, se publicó la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016, cuyo Capítulo II regula el procedimiento de gestión de las ayudas.

Por Resolución del Instituto de Salud Carlos III, de 21 de julio de 2015 (BOE nº 185, de 04/08/2015), se aprobó la convocatoria para proyectos de desarrollo en medicina personalizada dentro de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Resolución de 21 de julio 2015, con fecha 19 de octubre de 2015 se dictó la correspondiente propuesta de resolución provisional y se concedió a los solicitantes plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones que estimasen oportunas.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas por los interesados y elevada propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor al órgano concedente, según lo establecido en el artículo 13 de la Resolución de 21 de julio de 2015, esta Dirección

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Conceder las ayudas que se incluyen en el Anexo I para Proyectos de Desarrollo en Medicina Personalizada, de la convocatoria 2015 de la Acción Estratégica en Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución de anualidades que se indica a continuación:

Aplicación presupuestaria	Presupuesto 2015
27.107.465A.758	4.428.067,60

**SEGUNDO.-** Desestimar la concesión de subvenciones a las solicitudes que figuran en el Anexo II a esta resolución.

**TERCERO.** Ordenar la publicación de esta resolución y de sus anexos en la sede electrónica del Instituto de Salud Carlos III (<https://sede.isciii.gob.es>).

**CUARTO.** Establecer que el plazo de ejecución de los proyectos, de cuatro años de duración, comprenderá desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

**QUINTO.** Disponer que la justificación económica anual deberá efectuarse cada mes de septiembre (años 2016, 2017 Y 2018) y la presentación de las memorias de seguimiento científico – técnico deberá efectuarse en el mes de junio de los años 2017 y 2018. La memoria final del proyecto se deberá remitir en un plazo no superior a tres meses desde su finalización.

Las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales, y cuyo contenido queda reflejado en los artículos 15 y 16 de la convocatoria, se realizarán y presentarán vía telemática a través de la aplicación <https://seguimientoayudas.isciii.es>

**SEXTO.** La financiación en cada anualidad estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios económicos correspondientes y condicionada a la presentación en tiempo y forma de la justificación económica anual y memorias previstas en el apartado anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Resolución de convocatoria.

En el caso de la anualidad en la que han de presentar memoria científico-técnica, según se recoge en el apartado anterior, el pago para la siguiente anualidad estará condicionado, asimismo, a la evaluación favorable de dichas memorias científicas.

**SÉPTIMO.** Estas ayudas están cofinanciada por el FEDER, Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 1303 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión, al FEADER y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca , y se deroga el Reglamento(CE) Nº 1083/2006 del Consejo; y de acuerdo al Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Esta Resolución supone la aceptación de los beneficiarios a ser incluidos en la lista de operaciones pública que se recoge en el artículo 115.2 y el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

En Madrid a 09 de diciembre de 2015. El Director del ISCIII. Jesús Fernández Crespo.